

La presente Ordenanza es de aplicación para aquellas personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas o responsables solidarios, que cuenten con deudas pendientes de pago, por el concepto de multas administrativas en vía ordinaria o en etapa de cobranza coactiva, impuestas entre los años 2006 al 2015 por la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo 2°.- Objetivo

Otorgar beneficios extraordinarios de descuentos para el pago de multas administrativas impuestas del año 2006 al 2015, que se encuentren en vía ordinaria o en cobranza coactiva.

Artículo 3°.- Beneficio de pago

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Condonación del 90% del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas dentro de los años 2006 a 2008.

b) Condonación del 85% del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas dentro de los años 2009 y 2010.

c) Condonación del 80% del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas entre los años 2011 y 2012.

d) Condonación del 70% del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas en el año 2013 y 2014; y,

e) Condonación del 60% del importe total de la multa administrativa, para aquellas multas impuestas en el año 2015.

Artículo 4°.- De los pagos anticipados y fraccionamientos celebrados con anterioridad

Para los pagos anticipados o parciales que se hubieran realizado a través de la celebración de Convenios de Fraccionamiento, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; aplicarán los beneficios establecidos en el artículo 3°, sólo si se efectúa la cancelación de la totalidad del pago restante.

Sobre los pagos anticipados y fraccionamientos que el administrado celebre durante la vigencia de la presente Ordenanza, no son aplicables los beneficios de condonación.

Artículo 5°.- De las multas administrativas que se encuentran en etapa de cobranza coactiva

Para las multas administrativas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva, los beneficios contenidos en la presente Ordenanza, solo se aplicarán respecto de aquellas que no hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo en cualquiera de sus modalidades, y que cumplan con cubrir el total de la deuda por multa administrativa.

En caso la medida cautelar trabada solo cubra parcialmente el monto de la deuda, el obligado podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 3° respecto del saldo restante.

Artículo 6°.- Del desistimiento

En el caso de multas administrativas impuestas entre los años 2006 a 2015, en las que se encuentren pendiente de resolver recursos administrativos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, presentando previamente el desistimiento correspondiente respecto a los recursos interpuestos, por Mesa de Partes.

De igual forma, para los casos en que los administrados hayan recurrido a la vía jurisdiccional para impugnar las resoluciones de multas administrativas, podrán acogerse a los beneficios del artículo 3°, siempre y cuando, de manera previa, comuniquen a la Municipalidad del desistimiento respectivo, adjuntando copia del mismo y del reporte de recepción del Poder Judicial.

Artículo 7°.- De la orientación en la plataforma de atención al ciudadano

Con la finalidad de establecer si las deudas por concepto de multas administrativas se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza, las personas o administrados que se apersonen a la Municipalidad para efectuar el pago correspondiente en virtud del beneficio de condonación, deberán de ser atendidos previamente por los operadores de las ventanillas pertenecientes a la Gerencia de Fiscalización. Lo cual permitirá además,

asesorar a los administrados en la presentación de los desistimientos a los que se hace referencia en el artículo 6°.

Artículo 8°.- Del reconocimiento de la infracción

Las personas que voluntariamente se acojan al presente beneficio reconocen expresamente las infracciones administrativas por las cuales fueron sancionados, por tanto, renuncian a realizar futuras reclamaciones respecto a las deudas canceladas en virtud al presente beneficio.

Artículo 9°.- De las medidas complementarias

El pago de la multa administrativa no implica la adecuación o subsanación de la conducta infractora, la cual deberá de efectuarse conforme a las normas vigentes.

Por ello, en los supuestos señalados en los artículos precedentes, de producirse la cancelación de la (s) multa (s) administrativa (s), ello no constituirá causal para dejar sin efecto las medidas complementarias que pudieran haberse generado como consecuencia de la resolución de multa administrativa.

Sin perjuicio de ello, la Administración Municipal podrá aplicar sanciones administrativas por reincidencia o continuidad en caso de persistir la conducta infractora.

Artículo 10°.- De los pagos efectuados con anterioridad

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán objeto de devolución, compensación ni serán considerados como pagos en exceso.

Artículo 11°.- Vigencia del beneficio

El beneficio tendrá una vigencia de cuatro (04) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- La Gerencia de Fiscalización, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y a la Gerencia de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1469059-1

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 575-MSB

San Borja, 27 de diciembre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS: en la XXV-2016 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2016, el Dictamen N° 099-2016-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 031-2016-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 1173-2016-MSB-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 150-2016-MSB-

GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 411-2016-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38°, numeral 38.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por ordenanza municipal en el caso del gobierno local;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tiene entre sus funciones, específicas exclusivas, entre otros, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, mediante Ordenanza N° 416-2008-MSB-A, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Borja, ratificado por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 472-MML, y actualizado a la normativa vigente con Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MSB-A de fecha 29 de febrero de 2012, que aprobó la adecuación a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones; con Decreto de Alcaldía N° 025-2014-MSB-A que simplifica los procedimientos administrativos; así también, con Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MSB-A, que adecua los procedimientos a la Ley N° 29022 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; y finalmente con los Decretos de Alcaldía N° 02-2015-MSB-A y N° 04-2016-MSB-A, con los cuales se adecuaron las tasas a la Unidad Impositiva Tributaria de dichos años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el 02 de abril de 2015, la Presidencia del Concejo de Ministros (PCM) aprobó el TUPA modelo referido a los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), que son tramitados por los municipios provinciales y distritales del país, el cual constituye una herramienta de simplificación administrativa que permitirá mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que los ciudadanos realizan ante los gobiernos locales, eliminándose obstáculos o costos innecesarios para los ciudadanos al gestionar trámites ante dichos municipios, siendo de aplicación obligatoria;

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica, con Informe N° 150-2016-MSB-GM-GPE de fecha 14 de diciembre de 2016, informó sobre los planes de Instructivos para el mejoramiento de la Gestión Municipal del año 2016; donde indica que las Municipalidades Tipo A, entre ella la Municipalidad Distrital de San Borja con el Ubigeo N° 150130, deberán cumplir con la Meta 23 "Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional"; con la Meta 24 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento"; y, con la Meta 25 "Emitir la Licencia de Edificaciones y habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento", precisándose, que se incluyen en la presente Ordenanza (48) cuarenta y ocho procedimientos administrativos

a cargo de la Unidad de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los que se encuentran previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza 416-2008-MSB, ratificado por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 472-MML, en los que no se han incluido más requisitos, ni tampoco se han modificado los derechos administrativos, sino, ha sido necesario adaptar el término del requisito "certificado de habilidad profesional", por "declaración jurada de habilidad"; y asimismo el nombre de la entidad Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres (CENEPRED), situación recurrente en cada uno de los cuarenta y ocho procedimientos, de ahí que se consignen las tasas respectivas, en razón a su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima con exige el último párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 411-2016-MSB-GM-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2016, concluyó que es viable la aprobación de los procedimientos administrativos - TUPA de las Unidades de Defensa Civil, Licencias Comerciales y Autorizaciones y Obras Privadas, por ajustarse a las normas legales vigentes, cuyo cumplimiento es obligatorio para las entidades públicas, señalando que además permitirá cumplir las Metas 23, 24 y 25 que se han dispuesto para las Municipalidades Tipo A como es la Municipalidad Distrital de San Borja; por lo que corresponde su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Aprobar los 128 procedimientos administrativos, de las Unidades Orgánicas de Defensa Civil, Licencias Comerciales y Autorizaciones, y Obras Privadas contenidos en el Cuadro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Borja que figuran en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y sus modificatorias así como en el TUPA modelo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las normas vigentes corresponde disponer la publicación en el portal institucional y en la sede institucional de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formalización de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Tercero.- Precisar que los procedimientos administrativos atendidos por la Unidad de Defensa Civil recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, así como lo dispuesto en el TUPA modelo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

Artículo Cuarto.- Precisar que los procedimientos administrativos atendidos por la Unidad de Obras Privadas recogen única y exclusivamente los requisitos, evaluación, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, Ley que Regulación y Habilitaciones

Urbanas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

Artículo Quinto.- Precisar que los procedimientos administrativos de la Unidad de Obras Privadas que consigna derechos de tramitación, se encuentran ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 472-2008-MML, de fecha 20 de octubre de 2008, publicado el 26 de octubre de 2008.

Artículo Sexto.- Precisar que el texto de la presente Ordenanza será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalaciudad.gob.pe) y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

Artículo Séptimo.- Precisar que el texto de la presente Ordenanza y sus anexos serán publicados en la misma fecha en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Artículo Octavo.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en los portales institucionales mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1469062-1

Aprueban el Reglamento de Procedimiento de Disposición de Vehículos Abandonados en la Vía Pública

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2016-MSB-A

San Borja, 20 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N°408-2016-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2016, el Informe N° 230-2016-MSB-GAF-UA-CP de la Unidad de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de fecha 21 de noviembre de 2016; el Memorandum N°168-2016-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MSB se aprobó el "Marco Normativo para el Retiro de Vehículos Abandonados en áreas públicas del Distrito de San Borja" sustentada en la prevalencia de las normas relacionadas al ornato y aseo urbano en el Distrito de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 033-81-SA;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2013-MSB-A, se aprobó el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, que estableció las definiciones, principios preliminares y procedimientos para llevar a cabo la subasta pública;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MSB-A, se aprobó el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, modificando los procedimientos para llevar a cabo la subasta pública para la mejor aplicación de la norma reglamentaria de la Ordenanza N° 462-MSB;

Que, mediante Informe N° 230-2016-MSB-GAF-UA-CP el área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, propone la modificación del Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, incorporando el procedimiento de compra venta por subasta restringida como acto de disposición de los vehículos abandonados en áreas públicas del Distrito de San Borja, y propone la exclusión de la custodia de la suma del precio base;

Que, el artículo 39° y 42° de la Ley N°27972, establecen que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, a través de los cuales se aprueban normas reglamentarias para la aplicación de ordenanzas, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en este sentido, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 462-MSB facultó al Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que correspondan para su adecuada aplicación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento de Procedimiento de Disposición de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, que como parte integrante forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- VIGENCIA: el presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE el Decreto de Alcaldía N°004-2015-MSB-A y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

Reglamento que regula el procedimiento de disposición de vehículos Abandonados en la Vía Pública del Distrito de San Borja

I. OBJETO

La presente norma tiene como objeto, reglamentar el procedimiento de disposición de vehículos encontrados en la vía pública del Distrito de San Borja en situación de abandono y en condición de chatarra, mediante subasta pública.

II. FINALIDAD

Gestionar de manera eficiente la disposición de los vehículos abandonados en la vía pública del Distrito de San Borja.

III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Borja.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26979.